

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE SAN DIEGO

Jeremiah Villarreal y Ricardo Gasca v. Wildwood Express, et al.

Caso No. 18CECG00417

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Este aviso fue autorizado por un tribunal. Esta no es una solicitud.

Esta no es una demanda en su contra y no está siendo procesado.

Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados por si actúa o no actúa. .

A: Todos los conductores de camiones actuales y anteriores que prestaron servicios para el Demandado en cualquier momento desde el 13 de enero de 2013 hasta el 9 de marzo de 2021.

El Tribunal Superior del Condado de Fresno de California ha otorgado la aprobación preliminar para un acuerdo propuesto ("Acuerdo") de la demanda con el título anterior ("Demanda Colectiva"). Dado que sus derechos pueden verse afectados por este Acuerdo, es importante que lea detenidamente este Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva ("Aviso").

El Tribunal ha certificado el siguiente grupo para fines de conciliación ("Grupo" o "Miembros del Grupo"):

Todos los conductores de camiones actuales y anteriores que prestaron servicios para el Demandado en cualquier momento desde el 13 de enero de 2013 hasta el 9 de marzo de 2021.

El propósito de este Aviso es proporcionar una breve descripción de las reclamaciones alegadas en la Demanda Colectiva, los términos principales del Acuerdo y sus derechos y opciones con respecto al Acuerdo.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PROPUESTO. POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE YA QUE LE INFORMARÁ SOBRE SUS DERECHOS LEGALES.

QUÉ INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTE AVISO

| | |
|--|----------|
| 1. ¿Por qué he recibido este aviso? | Página 1 |
| 2. ¿De qué se trata este caso? | Página 2 |
| 3. ¿Soy miembro del grupo? | Página 2 |
| 4. ¿Cómo funciona este Acuerdo de Demanda Colectiva? | Página 2 |
| 5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes? | Página 3 |
| 6. ¿Cuáles son mis opciones? | Página 3 |
| 7. ¿Cómo puedo optar por salir o excluirme de este acuerdo? | Página 3 |
| 8. ¿Cómo me opongo al Acuerdo? | Página 4 |
| 9. ¿Cómo afecta este Acuerdo a mis derechos? | Página 4 |
| 10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este Acuerdo? | Página 4 |
| 11. ¿Cómo se les pagará a los abogados del Grupo y al representante del Grupo? | Página 5 |

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de Wildwood Express indican que puede ser Miembro del Grupo. El Acuerdo resolverá todas las Reclamaciones Liberadas de los Miembros del Grupo, como se describe a continuación, desde el 13 de enero de 2013 hasta el 9 de marzo de 2021 (el "Período Colectivo").

Se llevó a cabo una Audiencia de Aprobación Preliminar el 9 de marzo de 2021 en el Tribunal Superior de California, para el Condado de Fresno. El Tribunal certificó condicionalmente al Grupo solo con fines de conciliación y le ordenó recibir este Aviso.

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final sobre el Acuerdo propuesto el 29 de julio de 2021 a las 3:30 pm, ante el Honorable Alan M. Simpson en el Departamento 502 del Tribunal Superior de California, para el Condado de Fresno, ubicado en 1130 "O" Street, Fresno, California 93724.

2. ¿De qué se trata este caso?

Esta demanda fue iniciada por el autor Jeremiah Villarreal el 13 de enero de 2017 en el Tribunal Superior del Condado de Alameda (Número de Caso RG17845716) y luego transferida al Tribunal Superior del Condado de Fresno (Número de caso 18CECG00417). El Demandante presentó esta demanda contra el Demandado Wildwood Express buscando compensación, restitución, multas, intereses, costos y honorarios de abogados y otras compensaciones basadas en las siguientes supuestas causas de demanda: 1) falta de pago de todos los salarios regulares; 2) impago de horas extraordinarias; 3) no proporcionar períodos de comida; 4) no autorizar y permitir períodos de descanso; 5) violación intencional y consciente de las disposiciones detalladas de la declaración de salarios del empleado; 6) falta de pago de todos los salarios adeudados al momento del despido; y 7) violación de la Ley de Competencia Desleal. Posteriormente, se modificó la denuncia para agregar el Autor Ricardo Gasca y las denuncias en los términos de la Ley General de la Abogacía Privada de 2004 (“PAGA”).

Wildwood Express niega haber infringido la ley y niega cualquier responsabilidad ante los Demandantes o el Grupo. El Tribunal no ha determinado si se ha violado alguna ley, ni ha fallado a favor de los Demandantes o de Wildwood Express. Los Demandantes y Wildwood Express han acordado resolver el caso sin una decisión o admisión de quién tiene razón o quién está equivocado. Al aceptar resolver la demanda, todas las partes evitan los riesgos y costos de un juicio.

3. ¿Soy un Miembro del Grupo?

Usted es Miembro del Grupo si prestó servicios para Wildwood Express como conductor de camión en cualquier momento desde el 13 de enero de 2013 hasta el 9 de marzo de 2021.

4. ¿Cómo funciona este Acuerdo de Demanda Colectiva?

En esta demanda, los Demandantes demandaron en su nombre y en nombre de todos los demás empleados en una situación similar que se desempeñaron como camioneros para Wildwood Express durante el Período Colectivo. Los Demandantes y esas personas forman un "Grupo" y son "Miembros del Grupo". El Acuerdo de esta demanda resuelve las Reclamaciones Liberadas de todos los Miembros del Grupo, excepto aquellos que se excluyen del Grupo al solicitar la exclusión como se establece a continuación.

Los Demandantes y el Abogado del Grupo creen que el Acuerdo es justo y razonable. El Tribunal también debe revisar los términos del Acuerdo y determinar si es justo y razonable para el Grupo. El caso del Tribunal contiene los documentos del Acuerdo, que explican el Acuerdo con más detalle. Si desea copias de los documentos del Acuerdo, puede comunicarse con el Abogado del Grupo, cuya información de contacto se encuentra a continuación, y ellos le proporcionarán una copia gratuita.

5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

| Abogados del Grupo/de los Demandantes | Abogados para la Demandada Wildwood Express |
|--|--|
| MARA LAW FIRM, PC David Mara Jill Vecchi Matthew Crawford 2650 Camino Del Rio North, Suite 205 San Diego, CA 92108 Teléfono: (619) 234-2833 Facsímil: (619) 234-4048 | FERBER LAW, APC Michelle R. Ferber Julie Ann Giammona Connor M. Day 2603 Camino Ramon, Suite 385 San Ramon, CA 94583 Teléfono: (925) 529-5390 |

El Tribunal ha dictaminado que los abogados de Mara Law Firm, PC (“Abogados del Grupo”) están calificados para representarlo a usted ya todos los demás Miembros del Grupo simultáneamente.

No es necesario que contrate a su propio abogado porque el Abogado del Grupo trabaja en su nombre. Pero, si quiere su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

6. *¿Cuáles son mis opciones??*

El propósito de este Aviso es informarle sobre el Acuerdo propuesto y sus opciones. Cada opción tiene sus consecuencias, que debes entender antes de tomar tu decisión. Sus derechos en relación con cada opción y los pasos que debe seguir para seleccionar cada opción se resumen a continuación y se explican con más detalle en este Aviso.

Nota importante: La compañía Wildwood Express no tomará represalias contra usted de ninguna manera por participar o no en este Acuerdo de Compensación.

- **HACER NADA:** Si no hace nada y el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, usted se convertirá en parte de esa demanda y podrá recibir el pago del acuerdo. Estará obligado a liberar las Reclamaciones Liberadas según se define en el Acuerdo de Conciliación y el Fallo final. También renuncia a su derecho a proceder con las Reclamaciones Liberadas, como se define en la Sección No. 9 a continuación.
- **OPTAR POR SALIR:** Si no desea participar como Miembro del Grupo, puede "optar por salir", lo que lo eliminará del Grupo y de esta Demanda. Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, usted no recibirá un pago de Participación Individual del Acuerdo y no renunciará al derecho de demandar al Demandado y las Partes Liberadas por las Reclamaciones Liberadas como se define en la Sección No. 9 a continuación.
- **OPONERSE:** Puede presentar una objeción legal al acuerdo propuesto. Si desea objetar, no puede optar por no participar en este caso.

Los procedimientos para optar por salir y presentar objeciones se establecen a continuación en las secciones tituladas "¿Cómo puedo optar por salir o excluirme de este Acuerdo?" Y "¿Cómo puedo oponerme al Acuerdo?"

7. *¿Cómo puedo optar por salir o excluirme de este acuerdo?*

Si no desea participar en el Acuerdo, debe enviar una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo. La solicitud de exclusión por escrito debe: (a) indicar su nombre y número de identificación de empleado; (b) declarar su intención de excluirse u optar por salir del Acuerdo; (c) dirigirse al Administrador del Acuerdo de Compensación en P.O. Box 2031 Tustin, CA 9278; (d) estar firmado por usted o su representante legal; y (e) tener matasellos, hasta el 6 de julio de 2021.

El Fallo final emitido, después de la Aprobación final del Acuerdo por parte del Tribunal, vinculará a todos los Miembros del Grupo que no soliciten la exclusión del Acuerdo.

8. *¿Cómo me opongo al Acuerdo?*

Si usted es Miembro del Grupo que no optó por salir del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo, en persona o por medio de un abogado, presentando su objeción por escrito, firmada, fechada y enviada al Administrador del Acuerdo y presentada ante el Tribunal, con matasellos hasta el 6 de julio de 2021. La objeción debe contener: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) las palabras "Aviso de Objeción" u "Objeción Formal"; y (c) describir, en términos claros y concisos, los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la objeción.

Puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado, independientemente de si ha presentado una objeción por escrito. Si el Tribunal rechaza la objeción, recibirá un Pago por Participación Individual en el Acuerdo y estará sujeto a los términos del Acuerdo.

9. *¿Cómo afecta este Acuerdo a mis derechos? ¿Cuáles son las Reclamaciones Liberadas?*

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, el Tribunal emitirá un Fallo final. Todos los Miembros del Grupo que no opten por salirse del Acuerdo estarán sujetos al Fallo Final del Tribunal y liberarán a las Partes Liberadas de las Reclamaciones Liberadas. Las Reclamaciones Liberadas son las siguientes:

Los Miembros del Grupo que no opten por salirse del acuerdo liberarán todos y cada uno de los reclamos, contingentes o acumulativos, contra las Partes Liberadas, por todas y cada una de las reclamaciones que se hayan presentado o podrían haberse presentado como resultado del predicado fáctico idéntico, que surja del mismo predicado fáctico en la queja, e incluye, falta de pago de todos los salarios de horas regulares y horas extras, falta de proporcionar períodos de comida y descanso, falta de detallar las declaraciones de salarios, falta de pago de todos los salarios adeudados en el momento de la terminación, por violaciones de la Ley de Competencia Desleal de California y PAGA por la totalidad del Período Colectivo.

10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este Acuerdo?

El monto total máximo que Wildwood Express deba pagar en virtud de este Acuerdo debe ser de hasta \$495,888.51 (“Monto Bruto del Acuerdo” o “MBA”).

El "Monto Neto del Acuerdo" o "MNA" significa la porción de la MBA, disponible para su distribución a los Miembros del Grupo después de deducir (1) los Pagos de Liberación General del Representante del Grupo a los Demandantes en un monto que no exceda los \$10,000.00 cada uno, por el continuación de la Demanda, los riesgos asumidos para el pago de honorarios y costas de abogados y la liberación general de todos los reclamos; (2) los Costos de Administración para el Administrador del Acuerdo por un monto estimado en no más de \$10,000.00; (3) un pago de \$22,500.00 (75% de \$30,000.00 asignados a reclamos bajo la PAGA) a la Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral de California ("LWDA"); y (4) pago al Abogado del Grupo por un monto que no exceda los \$165,279.64 (33.33% de MBA) por honorarios de abogados y un monto que no exceda los \$20,000 por costos de litigio. Todos estos pagos están sujetos a la aprobación judicial.

A. ¿Cómo se calcula mi participación en el Acuerdo?

Una vez deducidos los conceptos antes mencionados, el MNA restante se distribuirá proporcionalmente entre todos los Miembros del Grupo que no hayan optado por salirse. El monto del Acuerdo Individual de Participación para cada Miembro del grupo está directamente relacionado con la cantidad de semanas que trabajaron durante el Período Colectivo. Cada Miembro de la Clase Participante recibirá una porción prorrateada del Monto Neto del Acuerdo que es igual a (i) la cantidad de semanas que trabajo para el Demandado en California durante el Período Colectivo según los datos del Grupo proporcionados por el Demandado, dividido por (ii) el número total de semanas que todos los Miembros Participantes del Grupo entregaron al Demandado dentro del Período Colectivo según los mismos datos del Grupo, que luego se multiplica por el MNA. Un día en el que se prestaron los servicios en una semana determinada durante el período de clase se acreditará como una semana para los fines de este cálculo.

Aunque su participación exacta en el MNA no se puede calcular con precisión hasta el momento en que las personas puedan impugnar o buscar la exclusión del Acuerdo, según el cálculo anterior, su participación aproximada en el MNA es la siguiente: \$ _____, menos impuestos. Esto se basa en los Datos del Grupo que muestran que prestó servicios para el Demandado. ___ semanas laborales durante el Período Colectivo.

B. ¿Cómo se gravan los impuestos de mi Acuerdo?

Un tercio (1/3) de cada Participación Individual del Acuerdo está destinado a liquidar las reclamaciones de cada Miembro del Grupo por salarios impagos (la "Porción de salario"). La porción salarial se reducirá mediante las retenciones y deducciones de impuestos sobre la nómina aplicables. La parte del Demandado de los impuestos sobre la nómina legalmente requeridos para la Porción del salario será calculada por el Administrador del Acuerdo, pero no se pagará al Monto Neto del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario W-2 del IRS a cada Miembro Participante del Grupo con respecto a la Parte del Salario de su Participación Individual del Acuerdo.

Un tercio (1/3) de la Participación Individual del Acuerdo está destinado a resolver los reclamos de cada Miembro del Grupo con intereses y un tercio (1/3) de la Participación Individual del Acuerdo está destinado a resolver el Grupo de reclamos de cada Miembro por sanciones ("Porción No salarial "). La Porción no salarial no se reducirá mediante retenciones y deducciones del impuesto sobre la nómina. El Administrador del Acuerdo emitirá a cada Miembro Participante del Grupo un Formulario 1099 del IRS con respecto a la Porción no salarial de su Participación Individual del Acuerdo.

Se recomienda encarecidamente que, después de recibir su Cheque Individual del Acuerdo, lo cambie o canjee inmediatamente antes de la fecha de cancelación de 180 días indicada en cada cheque. Si algún cheque permanece sin cobrar o no se deposita antes de que expire el período de 180 días, el Tribunal le indicará al Administrador del Acuerdo que

entregue el monto de Participación Individual del Acuerdo no girado para Legal Aid at Work, una organización de servicios legales sin fines de lucro que ha estado ayudando a familias trabajadoras de bajos ingresos durante más de 100 años. El Programa de Protección Salarial para la Asistencia Legal en el Trabajo representa a los trabajadores de bajos ingresos que son víctimas de violaciones salariales.

11. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo y al Representante del Grupo?

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Abogado del Grupo recibirá del MBA una cantidad que no exceda el 33.33% del MBA (\$165,279.64) para honorarios de abogados y una cantidad que no exceda los \$20,000.00 para honorarios judiciales.

Wildwood Express pagó todos los honorarios y costos de sus propios abogados.

Los Demandantes también recibirán, sujeto a la aprobación del Tribunal, un monto que no exceda los \$10,000.00 cada uno, como refuerzo para la iniciación y sentencia de este caso, los riesgos asumidos para pagar los costos en caso de que este caso se haya perdido, y un liberación general de todas las reclamaciones.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, puede comunicarse con el Abogado del Grupo mencionado anteriormente o con el Administrador del Acuerdo al número de teléfono que figura a continuación, para una llamada gratuita. También puede obtener documentos relacionados con este caso y este acuerdo visitando ilymgroup.com/WildwoodExpress en un sitio web mantenido por el Administrador del Acuerdo. Consulte el Acuerdo de Demanda colectiva de Wildwood Express.

Este Aviso no contiene todos los términos del Acuerdo propuesto ni todos los detalles de esos procedimientos. Para obtener información más detallada, puede consultar los documentos y papeles subyacentes presentados ante el Tribunal visitando el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Fresno en:

<https://publicportal.fresno.courts.ca.gov/FRESNOPORTAL/Home/Dashboard/29>.

Una vez allí, ingrese el número de caso, 18CECG00417, en la barra de búsqueda y presione el botón "Enviar". En la siguiente pantalla, haga clic en el número de caso, 18CECG00417, para ingresar al archivo del caso. Luego puede acceder al enlace en el lado derecho de la pantalla titulado "Documentos" para revisar los documentos del caso. El Tribunal Superior del Condado de Fresno ofrece acceso gratuito a estos documentos a través del enlace anterior.

También puede comunicarse con el Abogado del Grupo, cuya información de contacto se encuentra arriba, y ellos le proporcionarán una copia de los documentos del Acuerdo o los documentos del caso sin cargo.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.